ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.**
FECHA:	**Octubre de 2026.**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**:

INFORMACIÓN GENERAL

La Constitución Política, al tenor del artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".
Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

En ese orden de ideas, el Municipio de Plato (Magdalena), es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes; con autonomía administrativa y presupuestal, y dentro del organigrama de la estructura de la Alcaldía Municipal, la Secretaria del ramo, es una de las oficinas de la administración encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de políticas para la eficiente prestación del servicio público por parte de la administración Municipal, que en el presente caso van encaminadas a contratar el objeto enunciado en los párrafos precedentes.

En virtud de lo anterior, el Municipio, es una entidad del orden territorial, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial1, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo, y la normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que ser desarrolla a continuación.

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo Logístico, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión G-EES-02 de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo Logístico, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones o cargos donde se requiera personal de apoyo podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad.
- Actividades profesionales científicas y técnicas.
- Cinematográficas y programas de televisión.
- Educación superior privada.
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos.
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades.
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.
- Restaurantes, catering y bares.
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias.
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento.
- Correo y servicios de mensajería.
- Telecomunicaciones.
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.
- Salud humana privada.
- Producción de películas

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

En enero del 2022, dieciséis actividades del sector de servicios presentaron una variación anual positiva en ingresos y personal ocupado. Las actividades con las mayores tasas de crecimiento de los ingresos nominales son las siguientes: en primer lugar, producción de películas cinematográficas y programas de televisión con un incremento de 844,3 %, debido al aumento de los ingresos en los derechos de transmisión, estrenos de películas como: Scream 5, Entre la niebla, El callejón de las almas perdidas, entre otras.

En segundo lugar, almacenamiento y actividades complementarias al transporte 76,1 %, por el aumento en las tarifas de servicios logísticos por comercio exterior y la activación de rutas nacionales e internacionales.

En tercer lugar, restaurantes, catering y bares, cuyo crecimiento del 66,0 %, es resultado principalmente de la reactivación económica de la ciudad, lo que ha permitido la circulación de personas y vehículos, sin las restricciones establecidas por el covid-19 durante el 2021.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Variación anual de ingresos nominales, personal ocupado y salarios, según subsector de servicios
enero 2022p/2021

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 844,3	▲ 6,5	37,3
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▲ 76,1	▲ 8,7	9,1
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	▲ 49,8	▲ 6,9	6,1
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 31,2	▲ 13,0	4,3
Restaurantes, *catering* y bares	▲ 66,0	▲ 12,6	18,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 40,8	▲ 9,8	15,5
Publicidad	▲ 56,8	▲ 19,5	8,2
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 15,4	▲ 1,0	8,9
Correo y servicios de mensajería	▲ 28,3	▲ 5,5	3,9
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 25,1	▲ 15,9	8,1
Telecomunicaciones	▲ 18,2	▲ 2,7	7,6
Salud humana privada con internación	▲ 18,3	▲ 3,9	9,8
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 14,4	▲ 4,5	4,6
Educación superior privada	▲ 3,2	▼ -3,7	5,4
Salud humana privada sin internación	▲ 12,8	▲ 10,4	7,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 16,6	▲ 9,4	12,7
Actividades de *call center*	▲ 8,0	▲ 1,3	9,8
Actividades de edición	▲ 45,2	▼ -3,5	6,2

Var anual salarios >= Var anual IPC Var anual salarios < Var anual IPC

Fuente: DANE – SDDE, Encuesta mensual de servicios de Bogotá (EMSB). Elaboración ODEB
p: cifra provisional

En el periodo de análisis, se destaca el incremento del empleo en la actividad de publicidad con 19,5 %, debido a la contratación de personal para poder suplir la demanda. Seguido de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con 15,9 %, gracias a la reactivación de los servicios que prestan; y actividades profesionales científicas y técnicas con 13,0 %, producto de la contratación de recurso humano para ejecutar los compromisos de los contratos.

De otro lado, las dos actividades del sector de servicios en las que aumentaron los ingresos nominales, pero disminuyeron en el personal ocupado fueron: actividades de edición con una variación de -3,5 % en el personal ocupado, respecto a enero del 2021 por un menor requerimiento de personal, así como, educación superior privada con una contracción de -3,7 % a causa de la disminución de demanda para docentes y personal directo.

En enero de 2022, la recuperación del sector de servicios respecto a 2019 se puede caracterizar en tres grupos de actividades. El primero donde 12 de las 18 actividades del sector presentaron una recuperación de por lo menos el 95 % en ingresos nominales y personal ocupado. Entre estos se resaltan actividades de call center con ingresos nominales de 197,7 % y personal ocupado de 133,6 %; salud humana privada con internación con 135,3 % y 116,7 %; desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con 139,9 % y 110,0 %; salud humana privada sin internación con 122,7 % y 108,7 %; y otros servicios de entretenimiento y otros servicios con 134,2 % y 100,7 %.

En el segundo grupo se encuentran cuatro actividades que han recuperado los ingresos, pero el personal ocupado tiene un nivel de recuperación entre el 80 % y 95 % de los niveles de enero de 2019. Se destaca correo y servicios de mensajería, que a pesar de una recuperación de 136,3 % en los ingresos nominales, solo ha logrado el 91,7 % del personal ocupado.

El tercer grupo está conformado por dos actividades que aún se están reactivando con una recuperación del personal ocupado inferior al 80 %: restaurantes, catering y bares con una recuperación de 98,8 % en ingresos nominales y 77,0 % en personal ocupado y producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 173,3 % y 64,0 %, respectivamente.

Recuperación de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
enero 2022[p]/enero 2019

ACTIVIDAD	% de recuperación		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Actividades de *call center*	197,7	133,6	132,9
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	173,3	64,0	147,1
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	168,1	96,0	123,8
Publicidad	148,0	107,5	116,9
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	140,7	96,3	130,5
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	139,9	110,0	131,6
Correo y servicios de mensajería	136,3	91,7	121,4
Salud humana privada con internación	135,3	116,7	118,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	134,2	100,7	126,9
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*)	132,2	103,9	115,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	129,5	100,6	120,2
Telecomunicaciones	124,4	96,1	121,0
Salud humana privada sin internación	122,7	108,7	119,1
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	122,6	99,7	123,9
Actividades de edición	110,5	81,3	122,3
Educación superior privada	100,4	87,6	109,7
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	90,8	120,8
Restaurantes, *catering* y bares	98,8	77,0	122,3

100%+ [95%-100%) [80%-95%) <80%

Fuente: DANE – SDDE, Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá – EMSB. Elaboración ODEB
p: cifra provisional

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[1], es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato de prestación de servicios de apoyo Logístico, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo Logístico, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza técnica

2.3.1. ANÁLISIS DIFERENCIAL DE GÉNERO EN LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO[2].

Una de las líneas de análisis del Grupo interno de trabajo en Análisis, Estrategia y Ciencia de datos -GAEC- es la caracterización de los contratistas del Estado colombiano. La primera etapa de esta línea de trabajo consiste en la identificación de las personas naturales que son contratistas por prestación de servicios y la medición de las brechas de participación y de ingresos por honorarios entre hombres y mujeres contratistas. El presente documento es una actualización para lo corrido del año 2022 del análisis realizado con los datos de la contratación para los años 2018 y 2021.

Como la unidad de observación de las bases de datos de la fuente es contrato y estamos interesados en analizar a los contratistas, debemos crear una tabla cuya unidad de observación sean los contratistas. Esta agregación requiere tener en cuenta algunas características específicas de la contratación por prestación de servicios.

Un contratista puede tener varios contratos simultáneamente. Estos contratos pueden ser con entidades de diferente orden, territorial o nacional. También pueden ser celebrados con entidades de diferentes departamentos o entidades de diferentes sectores. Esto implica que, para hacer un análisis a nivel sectores o municipal, es posible observar contratistas duplicados en las tablas agregadas, es decir, contratistas que tienen contratos en diferentes sectores o diferentes municipios.

[1] ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
PARÁGRAFO 1o. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

[2] ttps://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNDNmYzA1ODgtOTJlOC00Nzg5LWJkZTgtMzdmMDY2NjU0NDgyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection7467ec45aadb1a1920c5.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

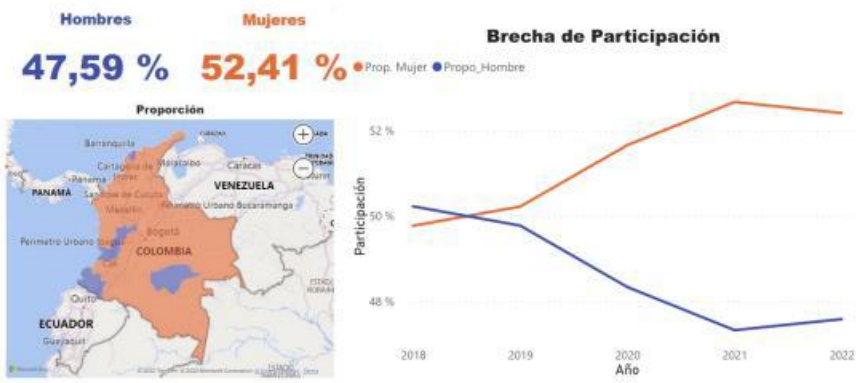
A su vez, un contratista puede tener varios contratos en el año, que pueden no ser simultáneos. Esto implica que sumar los ingresos mensuales de los diferentes contratos de una persona cuyos contratos no son simultáneos puede sobreestimar los cálculos. Esta es una limitante de los cálculos presentados en este análisis.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, para cada nivel de análisis se construye una tabla. En primer lugar, para un análisis a nivel de departamento se construye una base de datos a nivel contratista, departamento y año sumando la cantidad de contratos que firmó ese año, sumando sus ingresos mensuales y promediando la duración de sus contratos. La suma de los ingresos mensuales ofrece un valor aproximado de los honorarios del contratista para comparar de manera agregada los ingresos entre hombres y mujeres. De la misma manera, el promedio de la duración de los contratos nos permite analizar de manera agregada si existen diferencias significativas entre la duración de los contratos entre hombres y mujeres. En segundo lugar, se genera una tabla agregada a nivel departamento y año, se promedian los honorarios y se realiza un conteo de cuantas mujeres y cuantos hombres celebraron contratos en cada año y cada departamento.

Aprovechando la herramienta de visualización, a continuación, se presentan gráficos y tablas que permiten entender la participación de las mujeres en el sistema de compra pública con contratos de prestación de servicios. El análisis se hace en dos frentes, la brecha de participación y la brecha de honorarios mensuales entre hombres y mujeres. Se analiza de manera general agregada, por departamento y por sector de la entidad contratante. A su vez, la población se agrupa en tres rangos de honorarios mensuales para facilitar el análisis; honorarios bajos si se estiman entre $ 1.000.000 COP y 4.000.000 COP, honorarios medios si se estiman entre $ 4.000.000 COP y $ 8.000.000 COP y honorarios altos si se estiman entre $ 8.000.000 COP y $ 25.000.000 COP. Esto permite la comparación de los resultados presentados en el anterior informe.

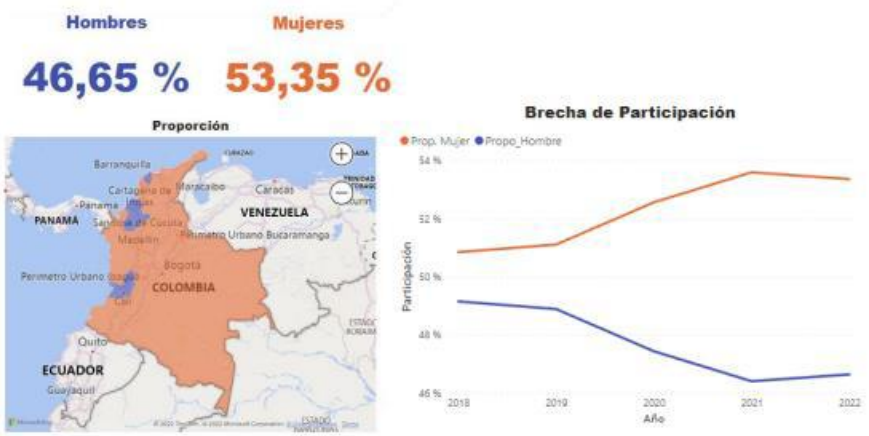
La participación femenina en los últimos cuatro años se encuentra en un constante crecimiento para las mujeres a nivel general. En lo corrido del año 2022 la brecha de participación de mantiene a favor de las mujeres.

Gráfico 1: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022



Ahora bien, cuando se diferencia por honorarios de entre 1 salario mínimo legal vigente (SMLV) y 4 SMLV, encontramos que las mujeres se encuentran mayoritariamente contratadas por el sector público para la prestación de servicios, con una diferencia de 3.35% en comparación a los hombres. Adicionalmente se puede evidenciar la tendencia a estabilizarse esta diferencia entre el año 2021 y 2022

Gráfico 2: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 1 y 4 SMLV.



En cuanto a los honorarios mensuales de entre 4 y 8 SMLV se puede evidenciar que el inicio del año 2022 ha traído consigo un incremento en la brecha de participación haciendo más favorable la contratación femenina. Las mujeres han sido contratadas 2.77% más que los hombres y es más visible la repartición de departamentos donde tanto hombres como mujeres son mayoritariamente contratados.

Es importante resaltar el incremento en la contratación femenina con respecto a los años anteriores. En el 2022 se rompió la paridad lograda en el año 2021 y mejorando la proporción de contratación femenina para honorarios más elevados, como se ilustra en el Gráfico 3.

Para los honorarios entre 8 y 25 SMLV se logra observa el comportamiento de reducción de brecha más marcado en los últimos 5 años. Aunque los hombres siguen siendo mayoritariamente más contratados que las mujeres (2.91%), esta brecha se está reduciendo considerablemente.

Es importante resaltar que el comportamiento de contratación para el año 2022 es parcial, dado que, por ley de garantías, solo se cuenta con contratación directa hasta el 31 de enero. Es importante continuar con este ejercicio se monitoreo actualizando estos datos y la visualización.

Gráfico 3: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 4 y 8 SMLV.

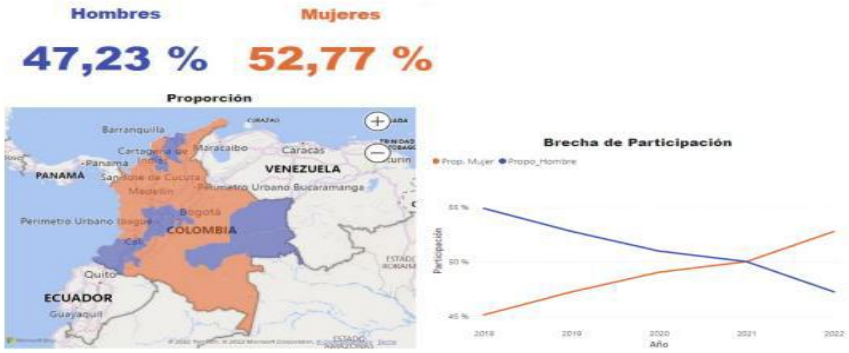
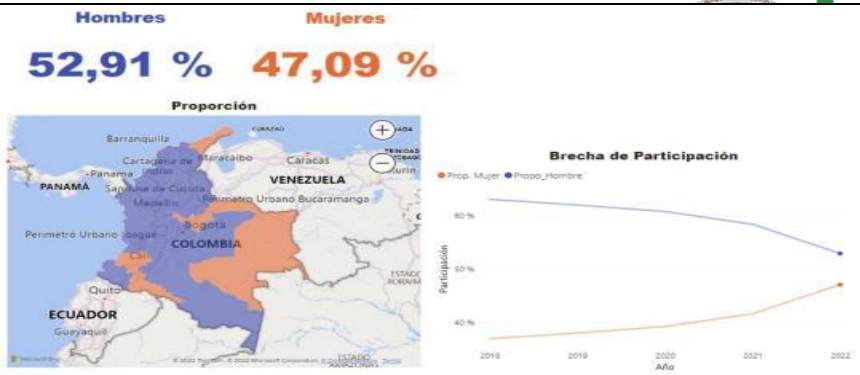
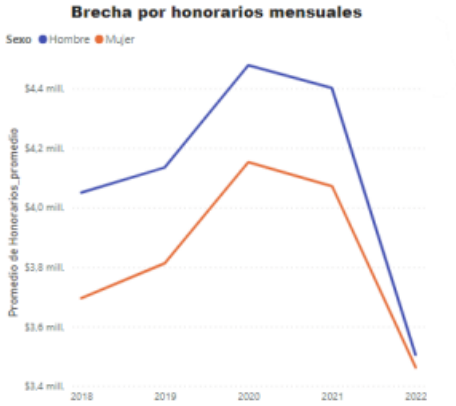


Gráfico 4: Participación de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 con honorarios entre 8 y 25 SMLV.



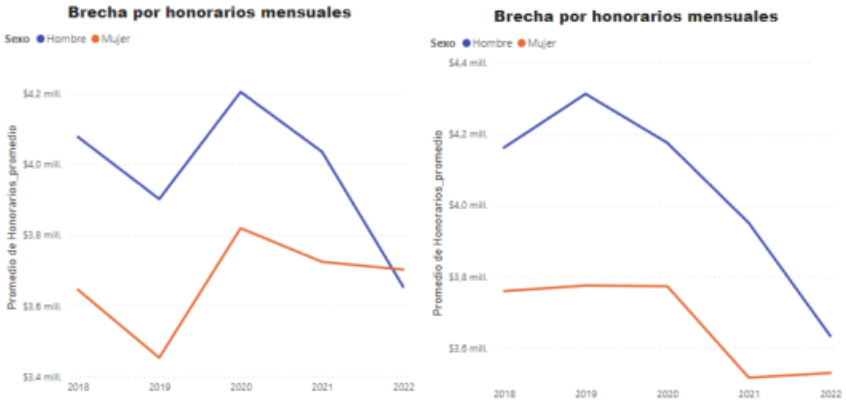
Análisis de brechas por honorarios entre 2021 y 2022 La brecha de honorarios para lo corrido del año 2022 se ha reducido considerablemente, en todas las regiones. En promedio, de una diferencia de aproximadamente $ COP 330.000 en el año 2021 se pasa a una diferencia de $ COP 40.000 en lo corrido del presente año.

Gráfico 5: Brecha por honorarios de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022.



El comportamiento mostrado en el Gráfico 5 es general. Por regiones, las regiones Andina y Pacifico presentan el mismo comportamiento en niveles y años. La región Caribe presenta una ruptura de la tendencia en el presente año, pasando a equiparar las brechas en honorarios para hombres.

Gráfico 6: Brecha por honorarios de las mujeres como contratistas de prestación de servicios a junio de 2022 en la región Caribe y la región Orinoquia respectivamente.



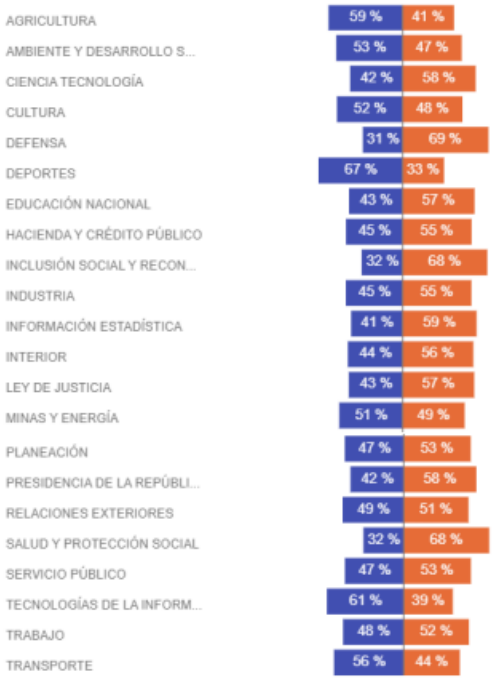
La región Orinoquia también redujo la brecha en honorarios, aunque siguen ganando en promedio más los hombres ($ COP 100.000).

Análisis de brecha de participación comparado 2021 y 2022 por sectores públicos Las reducciones de brechas generales tanto de participación como de honorarios también son notorias entre sectores públicos. Para los tres rangos de honorarios se identifican sectores donde las mujeres ahora tienen mayor participación o son mayoría frente al año 2021, y en cambio se encuentran menos sectores un comportamiento donde la participación de los contratistas hombres aumente en el año 2022, aunque no se identifican cambios estructurales.

Frente a los sectores de mayor participación de la mujer para los salarios de entre 1 y 4 SMLV se pueden considerar: 1) Sector Defensa, 2) Inclusión Social y Reconciliación y, 3) Salud y Protección Social. Por el contrario, la mayor participación masculina es: 1) Deportes, 2) TICs y 3) Agricultura.

Entre el año 2021 y 2022 algunos sectores pasaron de tener mayoría de hombres a mujeres como contratistas de prestación de servicios, estos son Relaciones Exteriores, Trabajo y Transporte. El único sector con un aumento significativo de la participación de hombres en este rango de honorarios es TICs.

Gráfico 7: Porcentaje de participación de los hombres y las mujeres (naranja) como contratistas de prestación de servicios con honorarios entre 1 y 4 SMLV a junio de 2022 por sectores públicos.



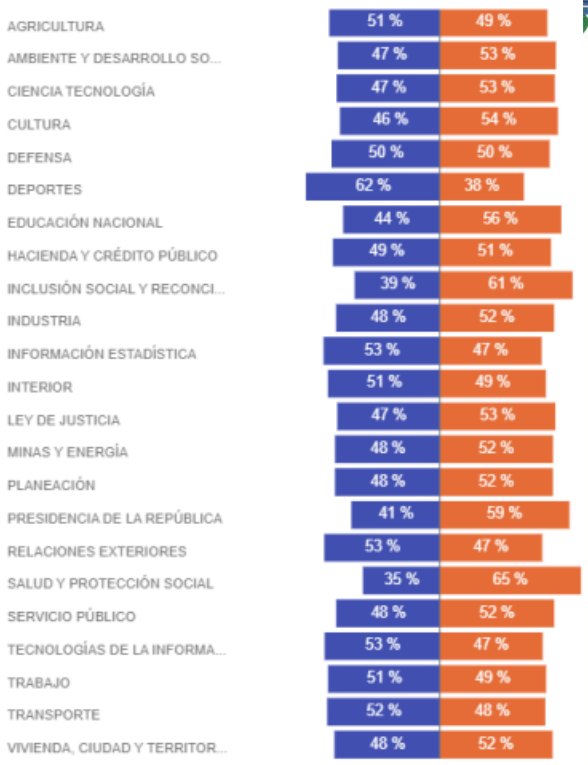
De 4 a 8 SMLV los sectores con mayor contratación de mujeres son 1) Salud y Protección Social, 2) Inclusión Social y Reconciliación y, 3) Presidencia de la República. Por el contrario, donde existe una mayor participación masculina son los sectores 1) Deportes, 2) TICs y 3) Información

Estadística. Es interesante observar que hay sectores donde la participación femenina es tradicionalmente mayor y vale la pena indagar sobre los mecanismos que llevan a estas particularidades en cada sector, lo que implicaría un estudio de corte cualitativo

Frente a lo observado en el año 2021, los sectores con mayor aumento en la participación de mujeres corresponden a sectores donde tradicionalmente la mayoría de los contratistas eran hombres, como deportes, TICs y minas y energía. En este último sector ahora la mayoría de las contratistas son mujeres. Por el contrario, en los sectores Defensa e Información Estadística se encontró un aumento en la participación de los hombres.

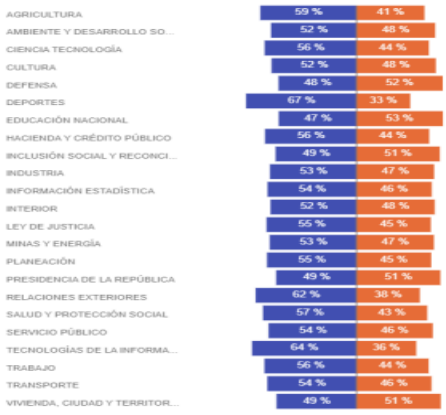
Gráfico 8: Porcentaje de participación de los hombres y las mujeres (naranja) como contratistas de prestación de servicios con honorarios entre 4 y 8 SMLV a junio de 2022 por sectores públicos.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co



Frente a los honorarios más altos, la mayor participación femenina se presenta en sectores como Educación Nacional y Defensa. Se identificaron sectores donde la participación de las mujeres era muy alta (Ciencia y Tecnología y Cultura) y ahora es menor al 50%, y en la mayoría de los sectores los hombres tienen mayor participación que las mujeres. Por otro lado, se identifica que en el sector Transporte la participación de las mujeres aumenta sin llegar a ser mayoría, y sectores donde la participación de los hombres crece, como TICs y Deportes.

Gráfico 9: Porcentaje de participación de los hombres y las mujeres (naranja) como contratistas de prestación de servicios con honorarios entre 8 y 25 SMLV a junio de 2022 por sectores públicos.



Este comportamiento indica que el cierre de la brecha en los sectores más altos puede provenir de los datos de SECOP I, ya que para el análisis de sectores solo se puede utilizar la información de SECOP II. Eso, a su vez, indicaría que podría existir un cambio

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

estructural en la participación de las contratistas en rangos de honorarios altos en entidades territoriales que aún utilizan SECOP I o en entidades del régimen especial.

Esta hipótesis se puede verificar con el Gráfico 10, que muestra cuáles son los departamentos donde la mayoría de los contratistas con honorarios más altos son mujeres. Para el año 2022 se identifica que los departamentos con mayoría mujeres corresponden a las regiones Orinoquia y Amazonia.

Gráfico 10: Departamentos donde la mayoría de los contratistas por prestación son mujeres (naranja) en honorarios altos entre 2019 y 2022.



2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.

En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación directa en la ejecución de un servicio por medio de una persona natural y/o jurídica no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2025 el presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar.

No obstante la expedición del Decreto Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido.

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante, radican en los siguientes aspectos:

- ➢ Que cuenta con idoneidad para desarrollar la actividad.
- ➢ Por la naturaleza del servicio, el proponente debe acreditar experiencia que guarde relación con el ejercicio de su actividad profesional.

5. DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

forma constante durante buena parte de este semestre, habida cuenta que la gestión contractual de la entidad se extiende durante toda la vigencia a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Forma de Pago: El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales y/o acta total del valor total del contrato, previa presentación de la correspondiente acta de recibido final a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato por parte del Municipio y el Contratista.

El Municipio realizará el pago hasta sesenta (60) días, contados a partir de la entrega total de los bienes. Las actas se acompañarán de los siguientes documentos: Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

PARÁGRAFO PRIMERO: Como se puede apreciar, la Administración Municipal, contrató unos servicios para prestarse en un periodo de tiempo determinado y como se indicó anteriormente, para asegurar el éxito de la labor encomendada el Contratista tiene que hacerse responsable de un equipo de trabajo capaz de desarrollar las actividades a ejecutar según el presupuesto de la presente contratación, la prohibición contenida en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, no aplica en el asunto de la referencia.

El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cantidades Contratadas: se adjunta presupuesto.

6. REFLEXIONES SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO.

¿La Entidad requiere contratar a una Persona Natural? Representa una ventaja adicional y comparativa contratar dichos servicios con

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

una persona que sirva de apoyo Logístico.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

• Adquisiciones previas del Municipio de Plato (Magdalena).

El Municipio de Plato (Magdalena), ha adelantado algunos procesos en esta materia y a manera de ilustración nos permitimos citar el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.	CPS-MP-045-2023
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PARA REALIZAR ENCUENTROS LÚDICO-DEPORTIVOS QUE PROPICIEN LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA 2023
CONTRATISTA	CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL LA EQUIDAD Y EL RESPETO "CRESER".
SUPERVISIÓN	Secretaria de gobierno municipal
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	**21-12-2023**
FECHA DE INICIO	**26-12-2023**
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($25.896.000.00) M/L
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA CINCO (05) DÍAS
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado.
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	Normal ya que no se reporta ninguna anomalía hasta la fecha en el SECOP.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD PÚBLICA No. 1- _ MUNICIPIO DE CONCORDIA - MAGDALENA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.	0113 de 2020
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo logístico de la conmemoración de la semana de juventudes en el municipio de concordia magdalena
CONTRATISTA	Fundación Salamina progresista
SUPERVISIÓN	Secretaria de gobierno municipal
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	12-08-2020
FECHA DE INICIO	12-08-2020
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17,000,000,00) M/L
TERMINO DE EJECUCIÓN	Hasta DIEZ (10) DÍAS
ESTADO DEL CONTRATO:	Ejecutado.
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	Normal ya que no se reporta ninguna anomalía hasta la fecha en el SECOP.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

El Municipio de Plato, Magdalena, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, considera necesario promover y fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos para contribuir al desarrollo integral de la comunidad, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes del municipio.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 52 Superior reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado debe fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece como objetivos generales garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como fomentar, planificar, organizar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte y la recreación en sus diferentes modalidades y niveles.

La misma Ley 181 de 1995 reconoce la importancia del deporte como elemento fundamental para la formación integral de las personas, la promoción de hábitos saludables, la convivencia, la integración social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, correspondiendo a los organismos territoriales desarrollar programas y actividades encaminados al cumplimiento de tales finalidades dentro del ámbito de sus competencias.

De igual manera, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 contempla competencias de los municipios relacionadas con el deporte y la recreación, dentro de las cuales se encuentra la promoción, coordinación y ejecución de políticas, programas y proyectos dirigidos al desarrollo de estas actividades en el ámbito territorial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios aquellas relacionadas con el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como la promoción del desarrollo integral de la población y la adopción de políticas y acciones encaminadas al desarrollo social, cultural y deportivo dentro de su jurisdicción.

En este marco constitucional y legal, la participación del equipo de fútbol Galácticos Fútbol Club, categoría Sub-20, en el Campeonato DIFÚTBOL Categoría Sub-20 B 2026, representa una actividad relacionada directamente con el fomento y promoción del deporte, particularmente respecto de los procesos deportivos dirigidos a jóvenes del Municipio de Plato, Magdalena.

La participación en competencias deportivas organizadas permite fortalecer los procesos de formación y proyección de los deportistas, incentivar la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la sana competencia, la convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. Asimismo, constituye un escenario para que los jóvenes deportistas desarrollen sus capacidades y participen en actividades que contribuyen a su formación integral.

En consecuencia, el Municipio de Plato, dentro del ámbito de sus competencias y atendiendo las finalidades constitucionales y legales relacionadas con el deporte, considera necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan la participación del equipo Galácticos Fútbol Club en el campeonato referido, en representación del Municipio.

Para tal efecto, se requiere contar con los servicios logísticos necesarios para atender las necesidades que se deriven de la participación de la delegación deportiva, particularmente en materia de transporte, alojamiento, alimentación, hidratación y demás servicios complementarios que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de su participación en la competencia, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que determine la entidad.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La necesidad de contratar estos servicios se fundamenta en que el Municipio no cuenta directamente con los medios físicos, operativos y logísticos suficientes para atender de manera integral las necesidades de desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás requerimientos que demande la participación de la delegación deportiva, por lo cual resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar y coordinar los servicios requeridos.

La contratación se encuentra igualmente orientada a garantizar que los recursos públicos destinados al fomento deportivo sean aplicados a necesidades concretas, previamente identificadas y susceptibles de seguimiento y verificación, de manera que exista correspondencia entre la necesidad institucional, los servicios contratados, el presupuesto oficial y las obligaciones a cargo del contratista.

En este sentido, la contratación propuesta no tiene por objeto realizar una transferencia de recursos al equipo deportivo, sino adquirir servicios de apoyo logístico determinados, cuantificables y verificables, directamente relacionados con la participación del equipo en el campeonato, cuya prestación deberá ser acreditada por el contratista y objeto de seguimiento por parte del supervisor designado por la entidad.

Así las cosas, la contratación resulta necesaria, conveniente y acorde con las competencias constitucionales y legales del Municipio de Plato, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los deberes estatales de promoción y fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que permite fortalecer los procesos deportivos juveniles y facilitar la participación de los deportistas del municipio en escenarios de competencia organizada.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a:**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, POR PARTE DEL EQUIPO DE FÚTBOL SUB-20 GALÁCTICOS FÚTBOL CLUB, EN EL CAMPEONATO DIFÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 B 2026."**

La contratación deberá desarrollarse observando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables al procedimiento de selección que corresponda según la cuantía y naturaleza del objeto contractual.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 2 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, POR PARTE DEL EQUIPO DE FÚTBOL SUB-20 GALÁCTICOS FÚTBOL CLUB, EN EL CAMPEONATO DIFÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 B 2026, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA".**
3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato (Magdalena) – Vigencia 2026, Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel: **CODIFICACIÓN UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** **F80141607** | **Gestión de Eventos**
3.3. AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS REQUERIDOS:	**Concejo Municipal:** El suscrito Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un* ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.* *Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales".* (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo".* (Comillas y cursivas fuera de texto original).
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.
3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	El Contratista se obliga para con el Municipio a prestar los servicios de "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, POR PARTE DEL EQUIPO DE FÚTBOL SUB-20 GALÁCTICOS FÚTBOL CLUB, EN EL CAMPEONATO DIFÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 B 2026, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA".** En desarrollo del anterior objeto contractual, el Contratista se obliga a poner al servicio de la Administración Municipal, la siguiente logística: **Rubro** | **Detalle** | **Cantidad** Transporte terrestre | Bus de 40 pasajeros, servicio especial, ida y regreso Plato –Cali Plato plato Medellin Bogota -plato con disponibilidad en destino 6 días (conductor, combustible y peajes | 1 servicio

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

		incluidos)	
	Alojamiento	22 personas × 5 noches, habitación múltiple con baño privado	110 persona-noche
	Alimentación	Desayuno, almuerzo y cena, 22 personas × 6 días	132 persona-día
	Hidratación y refrigerios	Agua, bebidas hidratantes y refrigerios en entrenamientos y partidos	1 global
	Seguro	Accidentes personales o asistencia en viaje, 22 personas	22
	Total		

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El Plazo de Ejecución del Contrato será de **UN (01) MES**, término que comenzará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio.
2.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida el secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Plato (Magdalena). Le ejecución será en el Municipio de Plato (Magdalena).
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga para con el Municipio a: 1. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Supervisor del contrato asignado por el Municipio. 2. Prestar un servicio de óptima calidad. 3. Disponer del personal especializado de acuerdo con las necesidades del Municipio. 4. Contar con la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del Contrato designado por el Municipio. 6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 7. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co



	aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley. 8. Informar de informa inmediata al Supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesario. 11. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

La necesidad que se evidenció y que se encuentra descrita en estos Estudios Previos que justifican esta contratación, puede ser satisfecha a través de la Contratación Directa relacionada con la prestación de unos servicios apoyo meramente físico que se traduce en la logísticos necesaria para llevar a cabo la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, POR PARTE DEL EQUIPO DE FÚTBOL SUB-20 GALÁCTICOS FÚTBOL CLUB, EN EL CAMPEONATO DIFÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 B 2026, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA".**

Es importante tener en cuenta que los servicios de apoyo logístico requeridos por la Administración Municipal, se fundan en la realización de una actividad específica, por lo tanto, la prestación que se pretende contratar no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad comercial.

La modalidad de selección del Contratista para este caso particular es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por ello, la Contratación Directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero y en esa dirección en lo que respecta a las actividades* ***logísticas****, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico"*:

Igualmente, y teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de actividades logísticas, definidas estas como ***"aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico"***. (Concepto Dirección Nacional de Planeación PRAP-CP-20118010153521 del 10 de marzo de 2011), se logró establecer que es viable seleccionar los servicios logísticos a través de la modalidad de contratación directa y, por tanto, no existe la obligatoriedad de adelantar un proceso de selección pública. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal h, del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo la modalidad de contratación encuentra su sustento jurídico en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece al tenor:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, radicada balo el No. **11001032600020110003900 (41719)**, en torno a las diferencias existentes entre especies Contrato de Prestación de Servicios, dispuso lo siguiente:

> **IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.**
>
> **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.
>
> Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
>
> Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

(……..)

III) Lo intelectivo en el marco de los contratos de prestación de servicios.

124.- Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

(……..)

136.- **Conclusión frente a la causal de nulidad alegada por el actor.** En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 4 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación el Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000,00)..,** cifra en la cual, se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista para ejecutar el objeto contractual.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado es de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000,00),** que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia con la que debe contar el Contratista. Toda esta información nos permite organizar el siguiente presupuesto:

Rubro	Detalle	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Transporte terrestre	Bus de 40 pasajeros, servicio especial, ida y regreso Plato – Cali Plato plato Medellin Bogota -plato con	1 servicio	$11.000.000	$11.000.000

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

		disponibilidad en destino 6 días (conductor, combustible y peajes incluidos)			
	Alojamiento	22 personas × 5 noches, habitación múltiple con baño privado	110 persona-noche	$48.000	$5.280.000
	Alimentación	Desayuno, almuerzo y cena, 22 personas × 6 días	132 persona-día	$55.000	$7.260.000
	Hidratación y refrigerios	Agua, bebidas hidratantes y refrigerios en entrenamientos y partidos	1 global	$1.580.000	$1.580.000
	Seguro	Accidentes personales o asistencia en viaje, 22 personas	22	$40.000	$880.000
	Total				**$26.000.000**

5.3. FORMA DE PAGO:	El Municipio reconocerá y pagará únicamente las actividades logísticas efectivamente ejecutadas, por lo tanto, el pago se realizará de acuerdo con los servicios prestados de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales y/o acta total del valor total del contrato, previa presentación de la correspondiente acta de recibido final a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato por parte del Municipio y el Contratista. El Municipio realizará el pago hasta sesenta (60) días, contados a partir de la entrega total de los bienes. Las actas se acompañarán de los siguientes documentos: Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecución del objeto contractual, el supervisor deberá presentar un informe a través del cual se certifica el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades logísticas contratadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN).
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1016 - 3** de fecha 6 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$26.000.000,00.**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 5 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co



la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación;
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Resaltado que, muy a pesar que pueden existir más de un Oferente en capacidad de ejecutar el objeto, por tratarse de una contratación directa en la modalidad de prestación de servicios, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) persona, preferiblemente jurídica que brinde sus habilidades técnicas y fiscas para desarrollar actividades que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por las particulares especiales que demanda este servicio.

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Jurídica que en su objeto desarrolle este tipo de actividades y además, debe contar con la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto del presente proceso.

En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona jurídica la presentación de una oferta en la cual acreditará la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no considera necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir. El Contratista acreditará su idoneidad y experiencia, allegando una Oferta que se acompañará de los siguientes documentos:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Propuesta escrita.
b. Certificado de Existencia y Representación Personas Jurídicas, vigentes.
c. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Representante legal Oferente.
e. Hoja de Vida Única Persona Jurídica.
f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
g. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
h. Certificación antecedente judiciales.
i. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
j. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

B. EXPERIENCIA.

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	;Menor
4	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los elementos objeto de estudio.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
9	General	Externo	Ejecución		demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio de Plato	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

2	Municipio de Plato	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Municipio de Plato	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Municipio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Municipio de Plato	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Municipio	Analizar la necesidad del Municipio de Plato para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Municipio de Plato	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Mayor	Alto	Si	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	El contratista deberá asumir el riesgo en los daños que se presenten en los equipos que ponga a disposición del Municipio de Plato asegurando su reposición y la continua prestación del servicio.	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista	Analizar la necesidad del Municipio de Plato.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	10	Municipio de Plato/Contratista	Evaluaciones alternativas, concertación.	Posible	Menor	Medio	No	Municipio de la ARIGUANI/Contratista	Revisión mensual por parte del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual	

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el Municipio es libre de exigir o no garantías; además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** – Versión **M-MACPC-12**, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***contratación directa*** y de mínima cuantía.

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a la de brindar servicios logísticos para ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, POR PARTE DEL EQUIPO DE FÚTBOL SUB-20 GALÁCTICOS FÚTBOL CLUB, EN EL CAMPEONATO DIFÚTBOL CATEGORÍA SUB-20 B 2026, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA COMPETENCIA".**

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 05.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: secretariadedesarrollo@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la Secretaría De Desarrollo social del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, y en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

Original firmado

ELABORÓ: secretaria de desarrollo social (E)	VERIFICÓ: OLMEDO RAFAEL PORTO HERNANDEZ	APROBÓ:

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

OLMEDO RAFAEL PORTO HERNANDEZ
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Municipio de Plato - Magdalena.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co